



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

CEGAIP 1 RECIBIDO
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. CI N.º 141/14/11

18 MAR. 2016

HORA: 13:41 A. SIMPLES: [Firma]

ANEXOS: 01 A. CERTIFICADOS: 01

TOTAL: 02



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

1410

Dirección de Administración
Unidad de Información Pública
Oficio número UIP-0319/2016
Expediente: 317/0041/2016
Asunto: Queja 056/2015-2
Marzo 18, de 2016

MAP. YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA

**Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal de
Garantía de Acceso a la Información Pública**

Presente.-

LIC. ULISES HERNANDEZ REYES, Titular de la Unidad de Información Pública, personalidad que tengo acreditada ante esta H. Comisión con el número de registro CEGAIP-RP-30/2016, así como en representación del **ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ**, Secretario de Educación del Gobierno del Estado, autorizando como apoderados legales a los **LICS. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ, JAZMIN ALEJANDRA TORRES GUEVARA y MAYRA SARÁI ROMERO URESTI**, señalando domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones las oficinas centrales de la Dependencia, ubicadas en la Avenida Manuel Gómez Azcarate No. 150, Segunda Sección de la Colonia Himno Nacional en esta Ciudad capital con el debido respeto, expongo lo siguiente:

En atención a la resolución dictada por esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública el día 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, derivada del recurso de queja que al rubro ha sido señalado, misma que fue promovida por el C. **ELIMINADO 1** y mediante la cual ese Órgano Garante determina se aplique el principio de afirmativa ficta y por ende conmina a este ente obligado para que en un término que no exceda de 10 diez días hábiles:

"...de manera conjunta o separada entreguen al quejoso la información que pidió en su solicitud de acceso a la información pública de forma gratuita la información sobre: las actas del Consejo Académico de la BECENE que es la del 09 nueve de octubre de 2014; y 22 de enero de 2015".
"Devolución del importe. En virtud de que el recurrente ya había realizado el pago de la información y, en virtud de la aplicación del principio de afirmativa ficta, luego, los entes obligados, deberán devolver al quejoso el importe correspondiente al recibo de pago 15914" (SIC).

Bulevar Manuel Gómez Azcarate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel. 01 (444) 4999000

www.slp.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

Oficio número UIP-0319/2016

Expediente: 317/0041/2015

Asunto: Queja 056/2015-2

Con referencia a lo anterior, hago de su conocimiento que mediante oficio UIP-0286/2016 de fecha 10 diez de marzo del año actual, signado por el que suscribe, se corrió traslado a la parte quejosa de las 32 treinta y dos copias fotostáticas simples que contienen la información que fue conminada a entregar, así como de la copia simple del reporte de transparencias TEF, documental que avala la devolución del importe descrito en el párrafo que antecede.

En ese sentido, se anexa al presente copia certificada del documento consistente en cédula de notificación por estrados de fecha 10 diez de marzo del presente año, así como del oficio UIP-0286/2016 descrito en supra líneas, lo anterior a efecto de acreditar el cumplimiento a la resolución emitida por ese Órgano Garante el día 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis,

Finalmente, por lo expuesto en el cuerpo del presente oficio, atentamente solicito a esa H. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

ÚNICO.- Se me tenga por cumpliendo en lo relativo a la resolución de fecha 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, dictada en el recurso de queja 056/2015-2.

Atentamente



LIC. ULISES HERNÁNDEZ REYES
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Titular de la Unidad de Información Pública

Expediente UHR/jatg

2016, "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

Bulevar Manuel Gómez Azócar 150
Colonia Hímnico Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78369
Tel: 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Anejo Único



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

17/2

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio No. UIP-0286/2016

Expediente: 317/0041/2015

Queja: 056/2015-2

Asunto: Cumplimiento a resolución
Marzo 10, de 2016

C. **ELIMINADO 1**
PRESENTE.-

Por medio del presente y en atención a la resolución de fecha 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante la cual se aplica el principio de afirmativa ficta, y por ende conmina a este ente obligado para efecto de que le sea entregada de manera gratuita la información consistente en:

Las actas de reuniones del Consejo Académico de la BECENE que es la del 09 de octubre de 2014; 05 cinco de diciembre de 2014; y 22 de enero de 2015.

Al respecto, se hace de su conocimiento que en fecha 09 nueve de marzo del año actual, mediante oficio DSA/UIP-254/2016 signado por Titular de la Unidad de Información Pública del Sistema Educativo Estatal Regular, y del cual me permito anexar copia simple, fue remitido oficio DG-244/2015-2016 emitido por el Director de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, en el que manifiesta que se anexan 32 treinta y dos copias fotostáticas simples, las cuales contienen la información transcrita en el párrafo que antecede; por lo que por este conducto y con la finalidad de dar cumplimiento al fallo que se atiende, se hace entrega de las mismas.

Finalmente y en atención a la segunda parte de la resolución que se atiende, en la que se conmina a este ente obligado para que realice la devolución de la cantidad correspondiente al costo de las 32 treinta y dos copias simples descritas, pagadas mediante recibo serie SEGE 15914, equivalentes a la cantidad de \$32.00 (treinta y un dos pesos 00/100 M.N.). Al respecto, le informo que en fecha 08 ocho de marzo del año actual se recibió oficio DA/CGRF/155/2016 signado por la Coordinadora General de Recursos Financieros, mediante el anexa copia simple del reporte de transparencias TEF que avala la devolución del importe descrito, por lo que se anexa al presente copia simple del aludido documento.

Recibí
Hoy 10-marzo-2016
con 30 pesos
Gustavo

ELIMINADO 4



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y GOBIERNO
DEL ESTADO


13

Oficio No. UIP-0286/2016
Expediente: 317/0041/2015
Queja: 056/2015-2

Lo anterior con fundamento en los artículos 3º fracción XXVI, 16 fracciones I y VI, 61 fracciones I, VII y X y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 1º, 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º, 3, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

Atentamente




ULISES HERNÁNDEZ REYES

Titular de la Unidad de Información Pública

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y GOBIERNO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. Expediente UHR/15/0041

Unidad de Información Pública

2016. "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

Plaza de Armas y Libertad No. 150
Ciudad Nueva, San Luis Potosí, S.L.P. 76500
Tel: 01 464 224 2242



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

144

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE NÚMERO: 317/0041/2015
QUEJA: 056/2015-2

PETICIONARIO: **ELIMINADO 1**
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 10 diez días de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.-
VISTO el estado actual de los autos del expediente número 317/0041/2015, en relación a la queja
056/2015-2, interpuesta ante la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública el día
19 diecinueve de febrero de 2015 y en cumplimiento a la resolución de fecha 28 veintiocho de enero de
2016, dictada en la queja de referencia; por medio de la presente se pone a su disposición a través de
esta Unidad el oficio UIP-0286/2016 signado por el C. Lic. Ulises Hernández Reyes, Titular de la Unidad
de Información Pública de esta Secretaría, así como sus anexos consistentes en las actas de reuniones
del Consejo Académico de la BECENE, a efecto de que al momento en que se constituya a solicitarla se
proceda a hacer entrega de los mismos en términos del artículo 76 de la Ley de Transparencia Local.
Ahora bien, toda vez que el peticionario señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en los
estrados de esta Unidad de Información Pública, con fundamento en los artículos 4 y 7, 61 fracción VII,
73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad en correlación con los
numerales el numeral 107, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el
Estado de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se emite la presente cédula de notificación que se
publica en los estrados de esta Oficina por un término de 10 diez días hábiles a partir del día de la
fecha.....

La anterior notificación se expide para todos los efectos legales conducentes.-**Publiquese.**

Así lo acordó y firma, el Licenciado Ulises Hernández Reyes, Titular de la Unidad de Información Pública
de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel. 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx

Recibido
10-marzo-2016
ELIMINADO 4



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

14/5

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ MARTIN VÁZQUEZ VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES COPIAS CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS ORIGINALES QUE SE TIENEN A LA VISTA REFERENTES A:

- OFICIO UIP-0286/2016 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2016 DIRIGIDO AL C. **ELIMINADO 1**
- CEDULA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2016.

Y DE LAS CUALES FUERON TOMADAS, MISMAS QUE SE EXPIDEN EN (3) TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, LAS QUE SE EXTIENDEN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÍS.----- DOY FÉ. -----

S.E.A.E.
 UNIDAD DE ASUNTOS
 LIC. JOSÉ MARTIN VÁZQUEZ VÁZQUEZ
 COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LJSDM

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150
 Colonia Himno Nacional Segunda Sección
 San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78369
 Tel. 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx

VERSIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.- Nombre:** es un dato personal con el carácter de confidencial, toda vez que, según lo dispuesto por el artículo 19 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.- Domicilio:** De conformidad con el artículo 23 del Código Civil del Estado, las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personas, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.- Correo electrónico:** corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asocian al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su titular y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.- Firma:** La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signatario, lo que implica que con fundamento en el artículo 3°, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.
- **ELIMINADO 5.- Clave de elector:** definida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche "Esta clave se forma por las consonantes iniciales de los apellidos y el nombre del elector, también contiene su fecha de nacimiento iniciando por el año, la entidad federativa de nacimiento (en el caso de Campeche es el número 04 por ejemplo), si es hombre o mujer y una clave sobre la ocupación que se tenía en el momento de su inscripción." Es decir, ha de ser considerada como dato personal al proporcionar, indirectamente, información relativa a la identidad física de la persona, tal es el caso de la edad y lugar de nacimiento.

- **ELIMINADO 6.- RFC:** tal como lo menciona Condusef, "es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre." En virtud de ello, ocurre un caso similar al de la clave de elector, pues de igual forma proporciona información de manera indirecta al revelar la fecha en que nació el concurrente o el sujeto obligado, lo cual pudiera ser motivo de discriminación.
- **ELIMINADO 7.- Fotografías:** la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales".
- **ELIMINADO 8.- Número telefónico:** corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Fecha de clasificación	Acuerdo CT-96/11/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 14 de noviembre de 2017.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 056/2015-2
Información Reservada	No Aplica.
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01, 03, 05, 06, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre y firma del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa